

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, que se encuentra pendiente por resolver.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JUAN DIEGO MEJÍA RICO

**DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y AXA
COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

RADICACION No: 76001-31-05-008-2023-00580-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 153

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Auto Interlocutorio No. 1866 del 23 de noviembre de 2023, en su numeral 4°, se ordenó notificar de manera personal el mandamiento de pago a las entidades ejecutadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a lo cual se procedió el día 4 de diciembre de 2023 (PDF 12).

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., mediante memoriales vistos en los PDFS 13, 14 y 17, solicita aclaración del mandamiento de pago respecto de la entidad encargada de pagar el retroactivo pensional, intereses moratorios y frente al descuento destinado al subsistema de salud, aduciendo que es una obligación a cargo de COLFONDOS S.A., y no de esta entidad; igualmente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación ante el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, aportando prueba del pago de costas a su cargo por valor de \$4.500.000 por concepto de las costas fijadas dentro del proceso ordinario.

Por su parte COLFONDOS S.A., da contestación a la demanda (PDF 15), sin proponer excepción alguna ni demostrar haber dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

En cuanto a la aclaración del mandamiento de pago solicitada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, el Despacho mediante el auto No.101 del 25 de enero de 2024, la resolvió, aclarando el mandamiento de pago en los literales a) b) y c) del numeral primero, en el sentido de indicar que las obligaciones allí consignadas están a cargo de COLFONDOS S.A.

De la solicitud de terminación del proceso, se tiene que una vez verificado el portal del Banco Agrario, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., efectuó el pago de la suma de \$4.500.000 al que había sido condenada por concepto de costas de primera y segunda instancia, por lo que, al no evidenciarse ninguna obligación adicional a su cargo, se dispondrá la terminación del proceso por pago de la obligación respecto de dicha sociedad.

Así las cosas, dado que no se acreditó por COLFONDOS S.A., el pago de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, ni propuso excepción alguna contra el mismo, se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos del artículo 440 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por el Dr. **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, como apoderada judicial principal de COLFONDOS S.A., para que la represente conforme a los términos que se indican en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la Escritura Pública que se aportaron con la contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **SERVIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada COLFONDOS S.A., para que la represente conforme a los términos que indica en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se aportó al expediente.

TERCERO: TERMINAR el proceso por pago de la obligación por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CUARTO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de COLFONDOS S.A., para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones decretadas a su cargo en el mandamiento de pago.

QUINTO: El presente proceso queda a disposición de las partes para que se sirvan proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2023-00580-00

JMM

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
Cali, 9 de febrero de 2024
El auto que inmediatamente precede
queda notificado en Estado No. 020
de hoy.
La secretaria
**BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA
FAJADO****

Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930b88d7e921a5f95653ea4d1047877e24820f6ca91e54f43c539d6e66d4e6d**

Documento generado en 08/02/2024 12:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>